

NOTAS

ALCIATO Y EL NACIMIENTO DEL HUMANISMO JURIDICO

AL enfrentarnos con Maffeo Vegio, con Crinito, con Alejandro de Alejandría, vemos hasta aquí que son juristas apenas contagiados por el espíritu renacentista. Vamos ahora a penetrar más profundamente. Alciato no procede del Renacimiento. Es el Renacimiento mismo, encarnado en uno de sus representantes más típicos y más dinámicos. Sus coordenadas geobiográficas le facilitan, por otra parte, la tarea. Nacido en Alzate (Italia) el 8 de mayo de 1492, cursa Humanidades en Milán con el docto Parrasio y más tarde Derecho en Pavía (1508-1511) y en Bolonia (1511-1514). El orden en que se suceden estos estudios no se debe solamente a una línea pedagógica cuyas excelencias proclamarán Budé y Bodino, sino que es la realización de un plan perfectamente calculado de antemano. Alciato tuvo desde su juventud intuición muy neta de lo que debía ser el humanismo jurídico, cuyo ejercicio proseguirá conscientemente: «Pero adivino —escribe ya en 1513—, o mejor dicho, veo el gran número de abejorros que atraeré sobre mi cabeza cuando pruebo lo que ellos niegan, esto es, que pueden conjugarse el conocimiento de las leyes y el de las humanidades.»

La carrera de Alciato comienza igualmente con la práctica del foro. Abogado durante cuatro años en su país natal, descubre en Milán, con ocasión de una defensa, la necesidad de acudir a un derecho vivo y hacerlo accesible al entendimiento del hombre honrado. Pero la elocuencia no le aparta de la producción científica, ya que en 1518 publica tres obras de un estilo bastante nuevo, sus *Paradoxa*, sus *Praeternissa* y sus *Dispunctiones*. La primera invitaba a los espíritus alertas a interpretar de una manera sencilla y directa los textos del Derecho romano, prescindiendo de los comentaristas.

Los *Praetermissa* y las *Dispunctiones* eran colecciones de términos jurídicos latinos o griegos que la práctica había desviado de su sentido propio y que podían ser interpretados más acertadamente recurriendo de nuevo a las fuentes originales, de manera especial a las griegas.

Tal conjunto de trabajos atrajo la atención de los sabios hacia su autor. Alciato fué contratado por la Universidad de Avignon con un sueldo de 500 escudos, y luego de 600, sumas muy considerables para la época. Explicó hasta 1522, con tal brillantez que ya en 1518 se habla de una nueva escuela y de sus tres jefes: Budé, Zasio y Alciato. El jurista suizo Ulrico Zasio (1461-1535) debía destacarse tanto por su enseñanza como por su correspondencia humanista: acababa de alcanzar la celebridad también en 1518 con sus *Scholia*, y se consagraría definitivamente con sus *Intellectus juris singulares* en 1526. De Budé nos limitaremos a señalar que conoció a Alciato en Avignon desde el principio de su carrera docente (circa 1519), y que hablará de él a menudo a continuación, unas veces para ensalzar el espíritu de su doctrina y otras para mantener con él discusiones eruditas.

La peste, que haba alejado a Alciato de Avignon, le hace volver a Italia. Sus excesivas ambiciones y su tortuosa diplomacia no le permiten hacer allí carrera: volverá en 1527 con el rabo entre las piernas a Avignon, con un salario muy inferior al que disfrutaba anteriormente. Pero fué en Bourges donde conoció Alciato los éxitos más halagadores. Invitado por la nueva Facultad de Derecho, que reclutaba sus profesores con grandes trabajos, no acepta el cargo más que mediante un buen sueldo. La llegada de un maestro tan afamado da lugar desde el primer momento a un verdadero triunfo. Se recibe a Alciato con un cortejo de palmas y con discursos. La primera discusión pública para la obtención del grado de doctor regente despierta un entusiasmo indescriptible. Los estudiantes, conquistados por la originalidad de sus puntos de vista y la elegancia de su expresión, le suplican que abandone el programa habitual y que exponga sus puntos de vista personales. Es la victoria del humanismo. Los alumnos afluyen de todas partes, Erasmo envía dos estudiantes, Calvino abandona a sus maestros de Orleáns para escuchar la nueva doctrina, el Delfín asiste a los cursos y le impone una medalla, Francisco I se desplaza a oírle en persona, escucha una disertación tan hermosa que guarda un recuerdo emocionado

del nuevo maestro y le asegura, con el título de profesor real, un privilegio similar al de los humanistas del Colegio de Francia.

Todo lo cual no obsta para que Alciato prosiga sus complicadas negociaciones para volver a Italia. Su deseo es profesar en Padua, que empieza a estar de moda, y su amigo Bembo consigue, por fin, obtenerle una cátedra. Pero creyó oportuno el justificarse ante sus compatriotas de su deseo de enseñar en Pavia; el duque de Milán le coge la palabra y él descubre, a pesar suyo, de 1533 a 1537, que nadie es profeta en su tierra. Los azares de la guerra le permiten realizar durante cuatro años una enseñanza magistral en Bolonia (1537-1541) y en Ferrara (1542-1546), pero más tarde volverá a Pavia, donde profesará hasta su muerte (1547-1550). Este gran periplo universitario en Francia y en Italia le permitió conocer los espíritus más diversos, yendo en el campo religioso desde el cardenal de Tournon hasta Erasmo y Calvino, y en la propia esfera del Derecho, desde el bartolismo declarado de Socinas hasta la exégesis minuciosa de un Budé o de un Antonio Agustín.

* * *

Uno de los críticos más recientes de Alciato, M. Viard (1), a quien mucho debe este estudio, insiste con razón en el equilibrio de tendencias que se manifiesta en las diversas obras de nuestro autor. Señalemos en primer lugar que fué un profesor de Derecho mucho más tradicional de lo que se ha dicho, explicando con maestría los diferentes libros del Digesto. La enseñanza de estos textos y el uso práctico que de ellos hizo en el foro le llevan a admirar la obra fecunda de sus predecesores. ¿Por qué descuidaría el auxilio de la *Glosa Mayor*, comentario frecuentemente minucioso, inspirado aún directamente en el espíritu del legislador? ¿Por qué renunciaría al análisis sistemático por el que Bartolo ha comparado los textos que derivan de los principios mismos y ha decidido a menudo con precisión extrema los límites prácticos de tal interpretación? A pesar de los errores, a veces manifiestos, Accursio queda, pues, como «columna del Derecho»; Bartolo, como «maestro del arte jurídico», y detrás de ellos Baldo, Socinas, Jason y los otros bartolistas como autoridades muy estimables.

(1) PAUL-EMILE VIARD, *André Alciat*, Recueil Sirey. Paris, 1926.

Pero este aspecto tradicional no impide la aportación de numerosas novedades. Nos encontramos, en primer lugar, con una pureza de latín que desafía las sutilezas de los gramáticos. A continuación, con un interés real por la filosofía, que le permite apreciar mejor el sentido inicial de los términos y sus derivaciones ulteriores; es el mismo caso de Plauto aportando la definición del *pródigo*, de Varrón al impedir el que se entienda la *venditio* en una acepción excesivamente amplia, y de Cicerón ofreciéndonos la definición exacta del *parentesco gentilicio*.

Los dos métodos, el antiguo y el moderno, encuentran un admirable campo para su conjugación en el estudio de un importante libro del Digesto, el *De verborum significatione*. Alciato hace de él materia predilecta de su enseñanza desde las lecciones de Avignon en 1520. Constituirá el mismo objeto de su primer curso de Bourges en 1529 y le volverá a utilizar a menudo en años posteriores. Tal libro será hasta el final el preferido por los humanistas, ya que pueden sacar de sus 266 leyes, engarzadas en todas las cuestiones esenciales, un verdadero léxico de Derecho romano, afianzado muy frecuentemente en citas literarias. Pero para los bartolistas, más aún que para aquellos innovadores a quienes se denominará sintetistas, es la gran ocasión de definir el uso juicioso del término que la jurisprudencia ha precisado y que la razón puede deducir. Sólo cuando se posee un buen diccionario y cuando se siente uno capacitado, apremia la tentación de definir a su vez sus propios cánones. Así, Alciato pasará del comentario del Digesto a su creación personal, al *De verborum significatione liber* firmado con su nombre (1528), y que hace que se le tache, con sobrada razón, de bartolismo, ya que ha querido deducir a su vez del Derecho romano reglas de Derecho positivo (Cfr. Viard, op. cit., págs. 136, 149, 157, etc.).

El enlace entre estos dos escritos y los *Parerga* de 1536 lo constituye la continuación de una polémica esencial contra los enemigos del humanismo jurídico. Pero ¡no nos equivoquemos!: ya no se trata de hombres oscuros de la tradición bartolista. Estamos, por el contrario, en el humanismo literario con sus pretensiones de regirlo todo. Valla, que había sido objeto de un ataque en regla al final del *De verborum significatione*, recibe de nuevo golpes vigorosos (2). Se atreve a interpretar el Digesto sin haber consultado las mejores

(2) *Parerga*, II, 7; IV, 374.

ediciones, sin poseer ni siquiera la menor noción de Derecho romano. ¡Que los gramáticos renuncien, pues, a su totalitarismo y que cesen de mofarse del latín bárbaro de los antiguos glosadores! Los errores de Accursio son aún preferibles a la crasa ignorancia de estos letrados pretenciosos, que quieren hacer la ley y que ignoran, por ejemplo, como Socinas reprochaba a Angel Politiano, la significación de la palabra *haeres* (3).

El humanismo jurídico de Alciato progresa, pues, por dos líneas convergentes: *tratar de materias jurídicas con espíritu renacentista y sustraerlas al propio tiempo de la competencia de los gramáticos no calificados*. Aquí también la posesión equivale al título. Era, pues, preciso empezar por aclarar todo lo más posible el propio texto del Derecho romano. En las *Praetermissa* y en las *Dispunctiones* de 1518, Alciato no se había contentado con corregir el sentido de un centenar de términos; había restituido sistemáticamente (sobre la base de un manuscrito cuyo valor sobreestima) la totalidad de los textos griegos contenidos en el Digesto. Era darle, en particular, una lección bastante contundente a Angel Politiano, quien se había contentado con retoques mínimos, y quitar el primer puesto a Budé, cuyas anotaciones prudentes habían restaurado apenas veinte pasajes. Con esta restitución de textos, Alciato introduce el método histórico en la ciencia del Derecho.

Pero la interpretación de textos exigía aún más. Por muy rica que fuese la cosecha de ejemplos espigada en la literatura clásica, no dispensaba de un conocimiento directo de las instituciones. ¿Cómo comprender, por ejemplo, el primer libro del *Digesto* y los catorce títulos que en él tratan de los magistrados si no se tienen constantemente en cuenta el sistema político y administrativo de la República y del Imperio? Alciato había dado ya en 1513 sus *Anotationes in tres posteriores codicis libros*, donde el análisis de los últimos libros del Código, entonces abandonados por los comentaristas como correspondientes a una parte muerta del Derecho romano; proyecta una luz completamente nueva a la historia de las instituciones romanas. Prosigue desde esta fecha el estudio profundo de los historiadores antiguos.

Pero no acudirá solamente a Tito Livio y a Tácito, su autor fa-

(3) Cfr. VIARD, op. cit., págs. 211 a 213.

avorito, sobre el que publicará un comentario erudito (4); acudirá también a los autores griegos Dion, Estrabón, Suidas y sus sucesores. Vemos que en 1523 acaba de redactar un opúsculo sobre la constitución del Imperio romano, explicando brevemente cuál era la autoridad del César y la del Senado, qué provincias tenían gobernadores, qué otras procónsules, etc. Este trabajo preparatorio debía llevarle al *De magistratibus civilibus et militaribus officiis*, publicado al principio de la *Notitia dignitatum* (1529). Será principalmente la fuente de una obra esencial: el *De formula romani imperii libellus*, que no aparecerá hasta después de la muerte de Alciato, en 1559.

A pesar de su título elíptico, la obra no se limitaba a descubrir la *forma del Imperio*, establecida por Octavio Augusto. Esta anatomía política no tenía otra finalidad que la de facilitar la intuición de un ser jurídico vivo, el Imperio, antes de presentarnos sus ulteriores transformaciones. Sería un atrayente estudio de dinámica social, en donde se ve a la antigua Roma ceder bajo los golpes de los bárbaros, luego los godos, liquidados a su vez por Belisario; Carlomagno fundando el reino franco, luego los hunos, más tarde Otón III y Gregorio V, luego la lucha entre güelfos y gibelinos, al Emperador Barbarroja, sus oscuros descendientes y, por fin, la aparición de Carlos V, el mayor Príncipe de todos los tiempos. Nos enfrentamos, pues, con una filosofía de la Historia cuyo motor evidente es la tradición del Imperio. La estructura de éste no es decidida por segunda vez más que en la *fórmula Gregorii*, que fué aplicada, es cierto, durante cerca de quinientos años. La abundancia de reflexiones patrióticas es muy digna de un autor que consagró los primeros esfuerzos de su adolescencia a componer una historia de Milán (5). Las reflexiones comparativas, que no faltan, tienen por objeto a menudo confrontar alguna situación moderna con alguna hazaña de los romanos y atraer al espíritu hacia los principios imprescriptibles de la justicia política. Está bien claro que Alciato no escribe sólo para su satisfacción personal, sino para obtener de la Historia una enseñanza provechosa para su país: es el caso semejante al de Pablo Jove y al de Bembo. La filosofía de la

(4) *Annotationes in C. Tacitum*, 1530.

(5) *Rerum patriae liber*, escrito en 1505.

Historia tiende ya a ser el corazón del humanismo jurídico, pero habrá que esperar aún algunas generaciones antes de que se pueda precisar el ritmo de sus latidos.

* * *

¿Qué representan al lado de esta poderosa obra de jurista y de historiador las producciones literarias de Alciato? Se podría conjeturar que «poca cosa» si no hubiesen contribuido los *Emblemas* tan ampliamente a su gloria (6). No contradicen para nada la interpretación que hemos dado más arriba. El que un jurista ocupe un dominio reservado hasta entonces a los teólogos y a los moralistas basta para probar que el humanismo jurídico está invadiendo el lugar preeminente de la escena. Allí clava valientemente los blasones, que representan diversas alegorías instructivas y cuyo espíritu procede directamente de los *Adagios* de Erasmo, que aparecieron en la generación precedente (1500). El simbolismo gracioso de los *Emblemas* permite a Alciato expresar su opinión sobre la Naturaleza, la Religión, la Astrología —sobre la muerte y sobre el amor—; sobre las virtudes y los defectos de los Príncipes. Envuelto en una forma poética, no es todavía más que un esbozo por el que el jurista del Renacimiento trata de expresar su propia filosofía de la existencia. Preparémonos a un momento posterior en que volverá sobre estos temas candentes, armado con la férula jurídica y seguro de su ciencia nueva.

PIERRE MESNARD

(6) Durante su vida aparecieron cuatro ediciones de los *Emblemata*, 1522, 1531, 1534, 1546.